

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE FACHADAS DE HOYA DE LA PLATA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref. TSA0068244

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del servicio de redacción de proyecto de ejecución de mejora de fachadas de Hoya de la Plata en Las Palmas de Gran Canaria.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones bajo las que se desarrollará el procedimiento de licitación y la correspondiente contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de mejora de fachadas de Hoya de la Plata en el T.M. de Las Palmas de Gran Canaria.

2.2. Alcance del contrato

El contrato incluye el servicio de redacción de proyecto de ejecución de las actuaciones de mejora de fachadas de Hoya de La Plata en el TM de Las Palmas de Gran Canaria. Este proyecto se circunscribe en las actuaciones vinculadas con los proyectos directores de regeneración paisajística de la GC-1 y GC-2. El servicio incluye la realización del anteproyecto y el proyecto de ejecución, según se describe en el presente Pliego.

Con el Proyecto de ejecución de mejora de fachadas de Hoya de la Plata se pretende abordar la mejora paisajística del núcleo urbano residencial de Hoya La Plata existente en el margen interior de la GC-1, en el acceso sur a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, teniendo por objeto renovar las fachadas, medianeras y muros de todo tipo de la zona que se perciben desde la mencionada vía, así como la adecuación de las parcelas residuales que se encuentran en estado deteriorado.

La intervención, cuya excepcional ubicación en el acceso principal desde el sur a la capital hace que sea una intervención estratégica, debe tener un carácter eminentemente paisajístico, siendo esta su misión primordial, más allá de incorporar mejoras de las condiciones urbanas de dicho barrio dentro de las actuaciones, siempre en la medida de lo posible.

En este sentido, se propone la renovación de pintura y revestimientos en fachadas y medianeras vistas, tanto en las edificaciones residenciales como en los bordes de la urbanización y edificaciones de todo tipo, incluyendo un estudio cromático, rediseño y/o realización de intervenciones artísticas en las mismas, teniendo que ser esta una actuación de conjunto que redefina la identidad del lugar como primera visión en la llegada a la ciudad capitalina. Asimismo, también se incluye la mejora y tratamiento de las parcelas vacantes existentes.

El Proyecto ha de definir detalladamente las obras que han de llevarse a cabo, así como la manera de ejecutarlas, precisando las características de los materiales y especificaciones de las distintas unidades de obra, con la finalidad de conseguir óptimos resultados, conjugando los puntos de vista técnico, económico, paisajístico y el de su posterior mantenimiento.

Se tendrá en cuenta lo estipulado por el PTE-5 (Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Gran Canaria) en cuanto a la necesidad de desarrollar proyectos dirigidos a la recuperación, rehabilitación y potenciación de un aspecto, factor, característica, o cualidad propia del territorio, e identificativa del Paisaje dentro de las Actuaciones Estructurantes "A.4.5", "B.4.1" y "C.1.1", precisadas en los artículos "107.2 A.4.5", "112.2 B.4.1" y "113.2 C.1.1" de la Normativa y en los Planos de Ordenación correspondientes, respecto a las características de las distintas actuaciones que se han definido para el ámbito de actuación, y las determinaciones generales de ordenación que se apliquen en las fichas del Anexo de la Normativa:

Acciones en el litoral A.4.5 COSTA DE LAS PALMAS LEVANTE

- U.A.P. 04 CIUDAD BAJA - PL 05 - SAN CRISTÓBAL

Acciones sobre lo urbano B.4.1 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- U.A.P. 04 CIUDAD BAJA - PAU 01 - SAN CRISTÓBAL-VEGUETA-TRIANA

Minimización de la rotura producida por la gran infraestructura viaria C.1.1 AUTOPISTA-AUTOVÍA

- U.A.P. 04. CIUDAD BAJA - P.A.I.V. 01. CIUDAD BAJA

Dichas actuaciones se configuran y materializan a través de la aplicación de las determinaciones seleccionadas e incluidas en las fichas de ordenación general del anexo normativo referidas a los sectores de paisaje que quedan incluidos dentro de la delimitación gráfica de la actuación, junto con la aplicación de las determinaciones específicas de ordenación que se establecen para cada una de ellas en el capítulo 2 del título 111 de la normativa, y se puede formalizar de forma independiente de las restantes operaciones singulares definidas en el plan, tal y como aparece en el Volumen VII "Programa de Actuaciones, Modelo de Gestión y Ejecución, y Estudio Económico-Financiero", y en el Capítulo 2 de la Normativa del PTE 5.

Así mismo, en el proyecto de ejecución se considerarán las determinaciones que se incluyen en el Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo: Las Palmas de Gran Canaria- Aeropuerto).

El contenido del proyecto de ejecución ha de cumplir las determinaciones y contenidos mínimos establecidos en la presente licitación sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y resto de disposiciones que lo desarrollan, respecto al contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración y resto de normativa técnica de obligado cumplimiento.

En todo caso, los distintos documentos que en su conjunto constituyen el proyecto deben definir la obra proyectada de manera que, mediante lo descrito en la memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto pueda llevarse a cabo su ejecución, sin necesidad de instrucciones complementarias e incluso en el supuesto en que la dirección de las obras sea realizada por un técnico diferente al autor del proyecto. Del mismo modo, el proyecto debe ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse del mismo las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes.

Una vez entregado el proyecto de ejecución, se procederá a su supervisión conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP y artículo 136 del RGLCAP, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente. En el caso de que el proyecto contenga defectos, indefiniciones, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión señalará las deficiencias a subsanar. Las instrucciones para esta subsanación serán de obligado cumplimiento para el redactor del proyecto.

El redactor se comprometerá a incluir (salvo que se justifique convenientemente la no necesidad del mismo), en el proyecto de ejecución, un estudio topográfico de las parcelas o ámbitos sobre los que se proyecte, para así garantizar la correcta ejecución de las actuaciones que se diseñen.

Así mismo, el autor de proyecto asumirá la función de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, por lo que deberá incluir el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

A continuación, se muestra sobre ortofoto el ámbito de actuación del Proyecto, señalándose en color rojo la zona que debe ser objeto de las actuaciones específicas, además de algunas imágenes de la zona.





Durante el desarrollo de los trabajos, el equipo redactor podrá proponer a TRAGSA, modificaciones y ajustes del ámbito de actuación señalado anteriormente, justificadas a partir del análisis paisajístico y la diagnosis realizada, a los efectos de proponer actuaciones o acciones que permitan minimizar o eliminar los impactos paisajísticos analizados en dichas zonas anexas al ámbito delimitado.

El aumento de dicho ámbito de actuación deberá ser valorado por TRAGSA, a propuesta de la asistencia técnica, a los efectos de su aprobación.

El presupuesto de ejecución para la administración del proyecto ascenderá a la cantidad aproximada de 280.000,00 €, y deberá incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

- Tratamiento de fachadas de viviendas.
- Tratamiento de medianeras de viviendas.
- Ocultación de bajantes y depósitos en cubiertas.

- Acondicionamiento de sendero ciclorrodado/peatonal existente.
- Estabilización de taludes.
- Pintado de muros o chapados en piedra en su caso.
- Limpieza de escombros y vertidos dentro de los límites de la actuación.
- Parques, ajardinamientos y/o tratamiento de espacios vacíos.
- Limpieza de grafitis.
- Gestiones con propietarios y/o administraciones en caso necesario.

La variación sustancial de dicho presupuesto deberá justificarse por la asistencia técnica, y valorarse por TRAGSA, a los efectos de su aprobación.

2.3. Marco normativo

El contenido de los proyectos de ejecución, ha de cumplir las determinaciones y contenidos mínimos establecidos en el presente Pliego, además toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable, respetándose las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria que le sean de aplicación.

Además, los proyectos de ejecución justificarán la observancia de las determinaciones contenidas en la planificación y legislación urbanística y territorial, además de aquella normativa sectorial aplicable.

Con carácter general, pero no exhaustivo, el marco legal al que se somete la redacción de los distintos proyectos de ejecución está conformado por la siguiente normativa:

1. Legislación relativa a contratación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOE de 26 de octubre de 2001), en lo que sea de aplicación.
- Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre.

2. Legislación de carácter territorial y urbanístico:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo.
 - Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
 - Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
3. Legislación y normativa de la edificación:
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
 - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
4. Legislación y normativa relativa a Seguridad y Salud en el trabajo:
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 131/1995, de 8 de noviembre).
 - Real Decreto 39/1997 Reglamento de los servicios de prevención.
 - Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
 - Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por O.M. de 9 de marzo de 1971 (BOE de 16 y 17 de marzo y de 6 de abril de 1971).
 - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 - Otros reglamentos sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, vigentes durante la ejecución de los trabajos.
 - Normas Técnicas Españolas y Extranjeras a las que, explícitamente, se haga referencia en el articulado de este Pliego.
5. Legislación y normativa relativa a los residuos:
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
 - Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se desarrolla el reglamento de residuos tóxicos y peligrosos.
 - Real Decreto 952/1997, de 20 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Residuos tóxicos y peligrosos.
 - Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.
 - Real Decreto 782/1998 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.

- Orden 304/2002 donde se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

6. Legislación y normativa sectorial de carreteras:

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.
- Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.
- Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Norma 6.1-IC Secciones de firme, de la instrucción de Carreteras.
- Norma 8.1-IC Señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras.
- Norma 8.2-IC Marcas Viales, de la Instrucción de Carreteras.
- Norma 8.3-IC Señalización de obras, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden Circular 35/2014, sobre Criterios de Aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos.

7. Legislación y normativa sectorial de aguas:

- Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias.
- Plan Hidrológico de Gran Canaria.
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH): de los bienes que integran el DPH y las servidumbres legales.

8. Legislación y normativa sectorial de instalaciones eléctricas:

- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

9. Instrumentos de planeamiento:

- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria. aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, y Decreto 68/2004, de 25 de mayo, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y en vigor, a partir de la última publicación parcial de la normativa del PIO en el BOC, el 24/06/2004.
- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29/10/2012, publicado el 04/12/2012 en el BOC 237/12.
- Planeamiento urbanístico y territorial aplicable en cada municipio.

** Se entiende incluida el resto de normativa sectorial que pueda afectar al proyecto a desarrollar. Todas las referencias normativas citadas en el presente documento se entienden actualizadas a las que se encuentren vigentes en el momento de su aplicación.*

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1. Contenido mínimo y presentación de los proyectos

El Adjudicatario se comprometerá a elaborar y entregar a Tragsa los siguientes documentos:

3.1.1. Anteproyecto

Se aportará, un anteproyecto, fase de trabajo en la que se expondrán los aspectos fundamentales de las características generales de la obra: funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma, para poder analizar la propuesta y establecer un control técnico con el objeto de verificar la calidad y diseño de las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución.

De dicho Anteproyecto se entregará una copia en papel y una copia en CD, DVD o memoria USB, con archivos en formato *.pdf, y constará de una breve memoria justificativa de las soluciones de tipo general adoptadas en las que se exponen los aspectos fundamentales de las características generales de obra: funcionales, formales, constructivas y económicas, con una extensión máxima de 5 páginas, en la que se incluirá un apartado del cumplimiento de las actuaciones propuestas con el planeamiento vigente.

Así mismo, se aportarán los siguientes planos en tamaño mínimo DIN-A3:

- Plano de situación y de parcela con indicación de sus características físicas más importantes y emplazamiento de las actuaciones de paisaje proyectadas.
- Planos de la planta a escala (sin acotar) para definir el tamaño global de las actuaciones, incluyendo unos alzados y/o secciones esquemáticas.

Se aportarán infografías y representaciones gráficas orientativas de la imagen final del proyecto.

También se deberá incluir un avance de presupuesto con estimación global por superficie construida u otro método que se considere idóneo.

3.1.2. Proyecto de ejecución

✓ **Contenido:**

Una vez entregado el anteproyecto, y siguiendo las indicaciones de TRAGSA se aportará el proyecto de ejecución completo en donde se definirá de modo preciso las características generales de las actuaciones y de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas, con la determinación completa de detalles, y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos.

El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Se cuidará la calidad gráfica de la presentación, alternando texto y gráficos de manera que contribuya a un fácil entendimiento de los aspectos analíticos, ambientales, paisajísticos e informativos, justificativos de la o las intervenciones a llevar a cabo.

Se deberá utilizar de forma adicional ortofotos y fotos oblicuas para incluir la propuesta, para obtener una imagen de la integración de la actuación en el paisaje de la zona de intervención, y se entregará como anexo, un archivo digital de la totalidad de fotografías o imágenes que se han utilizado para desarrollar el Proyecto.

Asimismo, se deberá aportar infografías de las actuaciones o intervenciones especificadas.

Los planos originales se dibujarán en formato mínimo DIN-A3, en color, de manera que sean perfectamente legibles, no siendo admisibles en caso contrario.

Los proyectos de ejecución han de definir detalladamente las obras que han de llevarse a cabo, así como la manera de ejecutarlas, precisando las características de los materiales y especificaciones de las distintas unidades de obra, con la finalidad de conseguir óptimos resultados, conjugando los puntos de vista técnico, económico, paisajístico y el de su mantenimiento posterior.

En todo caso, los distintos documentos que en su conjunto constituyen cada proyecto de ejecución deben definir lo proyectado de manera que, mediante lo descrito en la memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto pueda llevarse a cabo su ejecución, sin necesidad de instrucciones complementarias e incluso en el supuesto en que la dirección de las obras sea realizada por un técnico diferente al autor del proyecto. del mismo modo, los proyectos de ejecución deben ser lo suficientemente descriptivo para que pueda deducirse del mismo las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y su posible licitación.

En caso de ser necesario, el proyecto de ejecución debe incluir un estudio topográfico de las parcelas o ámbitos sobre los que se proyecte (salvo que se justifique convenientemente la no necesidad del mismo) para así garantizar la correcta ejecución de las actuaciones que se diseñen.

En caso de ser necesario un estudio geotécnico para ejecutar muros de contención, cimentaciones u otros elementos estructurales de importancia que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad de la actuación, por estimar que el tipo de suelo puede ser inestable o puede ocasionar deslizamientos de los muros o estructuras, se solicitará, por parte de TRAGSA, de forma justificada al Cabildo con la entrega del anteproyecto de las distintas actuaciones. El Cabildo posibilitará la contratación del mismo en el menor plazo posible a los efectos de que sea utilizado en los cálculos estructurales necesarios de dicho proyecto de ejecución.

✓ **Tarifas a aplicar en el proyecto de ejecución:**

El presupuesto del proyecto de ejecución se redactará con las tarifas TRAGSA 2018 no sujetas a impuestos para CANARIAS.

Estas tarifas serán proporcionadas por TRAGSA en formato *.bc3 al adjudicatario.

Para determinar el coste de aquellas unidades a realizar que no tienen aprobada una tarifa TRAGSA se utilizarán los precios elementales o simples que integran otras unidades con tarifa aprobada (tipo tarifas CENTRO), y que también formen parte de la unidad de que se trate, aplicándole rendimientos obtenidos en obras similares.

En los casos en que, para determinar el precio de la unidad tampoco se haya podido aplicar el método anterior, su coste se obtendrá a partir de los precios de materiales y/o maquinaria vigentes en el mercado, aplicando así mismo rendimientos sancionados por la práctica en obras similares.

✓ **Estructura del presupuesto del proyecto de ejecución**

Para calcular el presupuesto de las actuaciones se deben aplicar a cada una de las unidades de ejecución los precios de las Tarifas TRAGSA y añadir, en su caso, la valoración de las unidades de obras sin tarifa asociada mediante precios de usuario específicos, con lo que se obtiene el total de costes directos.

El total de costes directos incrementado con el porcentaje de costes indirectos (8%) y de gastos generales (7%), equivale al denominado presupuesto de ejecución material.

Para el cálculo de los presupuestos de los proyectos de ejecución no es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otras, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias; artículo segundo, punto dos, apartado 9º d.

Por lo que la estructura de los presupuestos de los proyectos de ejecución será la siguiente:

Costes Directos Totales	A
8% Costes Indirectos (s/A)	B
7% Gastos Generales (s/A+B)	C
Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
Total Presupuesto de Ejecución por Administración (D)	F

✓ **Importe máximo aproximado del proyecto de ejecución**

El importe máximo aproximado del proyecto de ejecución será de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €).

✓ **Presentación de la documentación**

La documentación a entregar correspondiente a los proyectos de ejecución será la siguiente:

1.- Documentación en papel:

Se presentará un ejemplar completo del Proyecto de Ejecución, objeto de encargo, adecuadamente encuadernado en formato DIN-A4 (o DIN-A3 si así lo autoriza TRAGSA).

La documentación gráfica y los planos se presentarán, encuadernados en el mismo tamaño que el resto de la documentación, bien en cajas o en fundas plegados en formato DIN-A4 (formato mínimo de impresión DIN-A3).

2.- Documentación en soporte informático:

Se presentarán dos (2) CD o DVD o memoria USB que contendrán los siguientes documentos:

- Un (1) CD o DVD o memoria USB con los archivos de textos, planos y presupuesto en formato pdf
- Un (1) CD o DVD o memoria USB con:
 - Archivos de textos: formato editable.
 - Archivos de planos: formato editable (.dwg Autocad 2010 o inferior)
 - Archivos de presupuesto: formato editable (intercambio standard)

3.2. Habilitación profesional y solvencia técnica

La redacción de los proyectos deberá llevarse a cabo por un arquitecto, o profesional con titulación académica habilitante, que vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas, y el tipo de obra a ejecutar; con capacidad de obrar y capacidad técnica suficiente para realizar la prestación.

Será preceptiva la presentación de la titulación académica habilitante requerida, cumpliendo con las condiciones generales y específicas en cuanto a competencia técnica y profesional contenidas en la legislación vigente.

3.3. Supervisión

Se realizará específicamente una supervisión por parte Tragsa en relación a la entrega de cada uno de los diferentes documentos a entregar:

3.3.1. Supervisión anteproyecto:

Se realizará una supervisión de los aspectos fundamentales de las características generales de la intervención, funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de analizar la propuesta y establecer un control técnico y de verificar la calidad y diseño de las actuaciones contempladas.

3.3.2. Supervisión proyecto de ejecución:

Una vez entregado el proyecto de ejecución, se procederá a su supervisión, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente a efectos de comprobar las características generales de las actuaciones, sus soluciones concretas, especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, con objeto de verificar que en dicho proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de que el proyecto contenga defectos, indefiniciones, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión señalará las deficiencias a subsanar. Las instrucciones para esta subsanación serán de obligado cumplimiento.

3.4. Plazo de redacción de los proyectos y plazo de subsanación de deficiencias

Los plazos para la redacción del proyecto “Mejora de fachadas de Hoya de la Plata” se establecen en los siguientes términos:

- Entrega del Anteproyecto: El adjudicatario dispondrá de CUATRO (4) SEMANAS tras la formalización del contrato para entregar el Anteproyecto de la obra. La aprobación del Anteproyecto correrá a cargo de TRAGSA y será comunicado al adjudicatario por conducto fehaciente (correo electrónico).
- El plazo para la subsanación de posibles deficiencias del anteproyecto será de una semana a partir de la comunicación vía correo electrónico de dichas deficiencias observadas en el proceso de supervisión, debiéndose presentar de nuevo el anteproyecto en las oficinas de TRAGSA.
- Entrega del Proyecto de Ejecución: El adjudicatario dispondrá de SEIS (6) SEMANAS tras la comunicación de la aprobación técnica del anteproyecto por parte de TRAGSA.
- El plazo para la subsanación de posibles deficiencias del proyecto de ejecución será de UNA (1) SEMANA a partir de la comunicación vía correo electrónico de las deficiencias observadas en el proceso de supervisión, debiéndose presentar de nuevo el anteproyecto en las oficinas de TRAGSA.

El proyecto será entregado en las oficinas de TRAGSA sitas en la calle León y Castillo, 71 A de Las Palmas de Gran Canaria.

Toledo, 3 de diciembre de 2019